

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Guachinango, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 22 de enero de 2018

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco; vigentes durante el ejercicio fiscal 2015; así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **GUACHINANGO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 13 de abril de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Guachinango, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Guachinango, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2774/2016, de fecha 10 de mayo de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 16 de mayo de 2016, concluyendo precisamente el día 20 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:

- Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
- Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de

las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

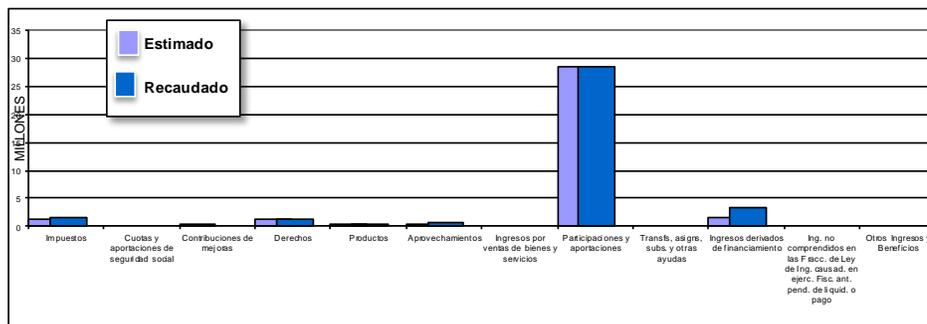
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

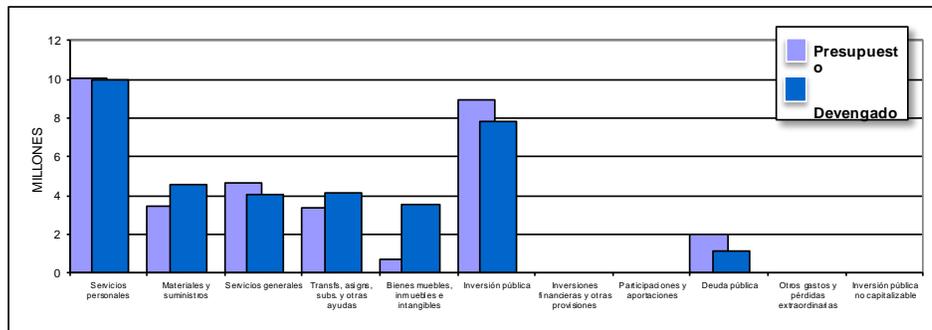
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,362,900	1,600,206	117%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	16,700	0	0%
4	Derechos	1,273,296	1,194,368	94%
5	Productos	354,100	198,735	56%
6	Aprovechamientos	176,218	623,446	354%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	28,640,480	28,663,612	100%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	1,500,000	3,376,025	225%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		33,323,694	35,656,392	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	10,070,304	9,966,312	99%
2000	Materiales y suministros	3,489,058	4,599,724	132%
3000	Servicios generales	4,693,921	4,093,898	87%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	3,406,000	4,180,304	123%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	692,700	3,557,546	514%
6000	Inversión pública	8,936,759	7,841,019	88%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	2,034,952	1,144,328	56%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		33,323,694	35,383,131	



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. 0/3 de fecha 31/12/2014 y Cuenta Pública 2015 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 42 días de retraso.

- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. _01- CUENTA CONTABLE: 5138 382 503.- FOLIO NO.- 08.
MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se analizó la orden de pago recibo No. 283546, de fecha 02 de febrero de 2015, elaborada por concepto de "Pago de renta de aparato para amplificar el

sonido de la banda que amenizó en la plaza principal en las fiestas patronales 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios, con el objeto de proporcionar los servicios de luz y sonido en la plaza principal de Guachinango, Jalisco, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado; de la misma forma integran el CD, del que se advierte y visualizan las imágenes alusivas a la realización de las fiestas del municipio auditado, certificando con esto que se efectuó el evento para el cual se contrató el sonido de referencia y que motivo el gasto, así como la copia certificada del recibo, suscrito por el prestador de servicios contratado, donde éste manifiesta que recibió la cantidad observada, por el concepto observado; instrumento con el cual se corrobora la comprobación del gasto en los términos señalados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.2.- CUENTA CONTABLE: 5138 382 503.-FOLIO NO.- 052.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se analizó la orden de pago No. C169099, de fecha 04 de febrero de 2015, elaborada por concepto de” Pago por presentación del Mariachi Vargas de Tecalitlán, en evento del 11 Festival Cultural Guachinango 2015, el cual se llevó a cabo en la plaza principal de este lugar, el día 04 de febrero de 2014, con una duración de 2hrs”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las evidencias y medios de prueba que acrediten de una manera fehaciente la realización del evento, toda vez que no se remite la memoria fotográfica o demás evidencia audiovisual que pudiera demostrar que el mariachi haya llevado a cabo la presentación musical de acuerdo a los términos y condiciones que debieron ser contractualmente establecidos. Por último, se omite la entrega de la copia certificada del documento que acredite la relación de la persona que recibió el cheque y el grupo contratado, razón por la cual no se aclara ni se justifica que los recursos observados hayan sido realmente aplicados para la contratación de la agrupación musical, persistiendo sin aclarar ni justificar el gasto; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$162,400.00.

OBSERVACIÓN NO. 03- CUENTA CONTABLE: 5138 382 503.- FOLIO 1050.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se analizó la orden de pago No. C168866, de fecha 19 de febrero de 2015, elaborada por concepto de “Pago de un paquete, por servicio de audio, iluminación, back, sillas, escenario, utilizados en evento del 11 Festival Cultural Guachinango,

que se llevó a cabo en este lugar, los días 3 y 4 de febrero de 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento que aprobó el pago del monto de la observación, documento legal, que acreditó la autorización correcta del pleno del ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, para realizar la contratación del equipo de sonido, por el monto observado; de igual manera, se aportó la copia certificada de contrato de presentación artística debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas; también se acompaña un CD y la memoria fotográfica respectiva, donde se aprecia la utilización del equipo de audio, iluminación, escenario y sillas dentro de un evento público masivo en donde participan diversos grupos musicales; evidencia que acredita que se llevó a cabo en donde se utilizó el paquete del servicio de audio, iluminación, back, sillas, y escenario contratado; asimismo, aportó correctamente copia certificada de la nómina de empleados del ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, en la cual, se registra el nombre de la persona que ocupa el cargo de Director de casa de la cultura del ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, documento que acredita que la persona que recibió el recurso, es servidor público del ente auditado y que este a su vez contrató a la empresa favorecida;, por lo que proporcionadas las citadas evidencias comprobatorias y justificativas del gasto público, este órgano técnico determina procedente el pago de la presente observación, a manera de contraprestación de un servicio al acreditarse el correcto cumplimiento del particular en sus obligaciones de hacer, en este sentido se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 4- CUENTA CONTABLE: 5114 144 401.- FOLIO NO.- 300.-
MES: JUNIO. -

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se analizó la orden de pago No. C169412, elaborada por concepto de “Pago de póliza de seguros de vida de empleados que laboran en el H. Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorizó el pago de póliza de seguro, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; de la misma forma se acompaña la copia certificada de la nómina de salarios de empleados, debidamente signada por cada uno de los empleados municipales de Guachinango, Jalisco, la cual al corroborar los nombres de la nómina de empleados con el padrón de beneficiarios en la póliza, éstos coinciden plenamente; por lo que con la presentación de las citadas evidencias comprobatorias y justificativas se subsana la cantidad erogada, esto al validar que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; de la misma manera se acompaña la copia

certificada de póliza de seguro en la que se indica los nombres de los asegurados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 5- CUENTA CONTABLE: 5135 357 503.- FOLIO NO.- 865.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se analizó la orden de pago No C202200, de fecha 16 de junio de 2015 elaborada por concepto de "Pago de reparación y mano de obra a máquina retroexcavadora marca Jonh Deere 310G propiedad de este H. Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento que aprueba aprobó el pago de la reparación de la máquina retroexcavadora marca "John Deere 310 G", documento legal, que demostró la autorización del pleno del ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, para llevar a cabo la reparación de la maquina pesada observada. De la misma forma se acompaña la copia certificada del informe de reparación de la retroexcavadora observada, donde se detalla la reparación a la máquina retroexcavadora; documento que comprueba y justifica el pago de los trabajos realizados a favor del proveedor observado; asimismo, se proporcionó el Inventario de bienes muebles correspondiente a la Dirección de Obras Públicas, donde se registró la retroexcavadora, por lo que este órgano técnico determina procedente y justificado el egreso observado, esto al validar que el destino de los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.06- CUENTA CONTABLE: 1112 000 503.- FOLIO NO.- 757.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se analizó la orden de pago No. C202332, de fecha 15 de julio de 2015, elaborada por concepto de "Compra de camión usado marca International 4300, modelo 2009, tipo chasis cabina, No. de serie 3HAMMAAR69LD66508, No. de motor 470HM2U1541758, equipado con compactador de basura marca McNeilus, No. de serie 072530 de 20YDS3 (sic)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento que autorizo la compra del camión usado materia de la presente observación conjuntamente con el acta de entrega recepción, donde se relacionaron los vehículos oficiales, en donde se encuentra reportada la entrega y recepción de dicho camión; debidamente firmado por los integrantes de la administración municipal 2012-2015 y 2015-2018, acompañando memoria fotográfica del camión y del alta patrimonial; documentos que demostraron que el

vehículo adquirido fue entregado a la nueva administración municipal, encontrándose plenamente reconocido como parte del patrimonio municipal.

Finalmente se acompaña la copia certificada del avalúo realizado, donde se manifiestan las condiciones generales del valor de la unidad adquirida, derivado de lo anterior, se advierte que el costo de dicho automotor es acorde con su valor de mercado, en conjunto con la valoración de la revisión de la documentación inicial y el presente avalúo aportado, se aclara la justificación del egreso y su correcta aplicación, al efecto no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.7.- CUENTA CONTABLE: 5138 382 503.- FOLIO NO.- 1160.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se analizó la orden de pago No. C202811, elaborada por concepto de “Pago por presentación artística de Azucena de la Torre de la Torre, en la plaza principal de este lugar, el día 15 de septiembre de 2015. Festejos Patrios 2015 (sic)”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de prestación de servicios artísticos debidamente firmado por las partes que intervienen, aunado a que omiten presentar la evidencia documental o electrónica del cumplimiento de hacer de la prestadora del servicio artístico; ya que fueron omisos en integrar la memoria fotografía o CD, del evento contratado, que demostrara la realización del evento erogado, y por tanto los compromisos contractuales de hacer para el ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, de la prestadora del servicio artístico a manera de contraprestación de un servicio erogado a su favor; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$44,000.00.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE, AGUA POTABLE Y EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO, EN CALLES SAN JUAN BOSCO, JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ Y ABASOLO, EN LA CABECERA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de drenaje, agua potable y empedrado ahogado en concreto, en calles San Juan Bosco, Josefa Ortiz de Domínguez y Abasolo, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados

omitieron proporcionar la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, al no haber presentado la copia certificada del proyecto ejecutivo de obra, así como del presupuesto de obra, de las especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por los funcionarios públicos municipales responsables, además del programa calendarizado integral de obra, debidamente signados por los servidores públicos municipales responsables. De igual manera, se omitió la entrega de los números generadores de volúmetrías de obra ejecutadas directamente por el ente auditado mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto: unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; documentos todos ellos debidamente signados por los servidores públicos municipales responsables, y de la minuta o acta circunstanciada de terminación de obra, debidamente signada por los servidores públicos municipales responsables, además del acta de entrega-recepción de obra, en donde conste la formalización de su terminación por parte de las instancias de gobierno participantes; además, de que no remitieron los contratos de renta de maquinaria, las tarjetas de análisis de costo horario, las bitácoras y croquis de los trabajos realizados, sin que hubiesen sido aclarados los pagos efectuados por renta de maquinaria; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3'043,626.39.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL CAMINO GUACHINANGO-CIÉNEGA-AMAJAQUILLO, TRAMO LLANO GRANDE-EL TABLILLO-CRUCERO EL RANCHITO, DEL KM0+000 AL KM 8+000.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Proyecto de modernización del camino Guachinango-Ciénega-Amajaquillo, tramo Llano Grande-el Tablillo-crucero el ranchito, del km0+000 al km 8+000"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, al no haber presentado la copia certificada Del registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP) o en el correspondiente padrón municipal al momento de la adjudicación de la obra, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Aunado a esto se omite la entrega del expediente técnico del proyecto ejecutivo contratado (en medio impreso y/o en medio electrónico, CD) conteniendo: Proyecto geométrico a camino tipo "D", secciones transversales, obras de drenaje, señalamiento horizontal y vertical, memoria descriptiva, diseño de pavimento y perfil, en concordancia a lo estipulado en la cláusula sexta del contrato de proyecto a precios

unitarios por tiempo determinado; documentos todos ellos debidamente signados por el representante legal de la empresa proyectista y los funcionarios públicos municipales responsables; por lo que no se demuestra de una manera fehaciente la realización de los trabajos que dieron origen a los gastos por el importe y concepto observado.

Igualmente se omite la entrega de las especificaciones técnicas de proyecto, del programa calendarizado integral de los servicios a prestar, de la fianza de garantía del anticipo otorgado a la empresa proyectista, así como de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato. Tampoco se proporcionan las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa a la cual se le adjudicó la obra observada, a través de las cuales se acrediten los factores que integran los costos por unidad de cada uno de los trabajos a realizar. En este mismo sentido se omite la entrega de la estimación de obra conteniendo: carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volumetrías de obra, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, cantidad, cálculos y resultados, etc.

De la misma manera se omite la entrega de la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la elaboración del proyecto, instrucciones al contratista, respuestas, etc.; que las hojas se encuentren foliadas y contengan las firmas autorizadas tanto de los servidores públicos responsables del ente auditado, como del contratista de la obra o su representante facultado. Por último se omite la entrega del acta circunstanciada de terminación de los trabajos contratados, así como del acta de entrega-recepción y finiquito de los trabajos contratados, incluyendo extinción de derechos y obligaciones asumidas por las partes en el contrato mencionado, todas ellas debidamente signadas por el representante legal de la empresa proyectista y los funcionarios públicos municipales responsables, en este contexto no se advierte la correcta ejecución de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$450,000.00

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: BALASTREO CAMINO LA CIÉNEGA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Balastreo Camino la Ciénega"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, al no haber presentado evidencia alguna que permita acreditar que los

consumos de combustible y alimentos tengan relación directa con la ejecución de los trabajos de la presente obra, ya que se carece de los generadores en los cuales se pueda corroborar que el concepto y volumen aplicado es acorde con lo reportado en dichas facturas, por lo que tampoco aportan elementos de prueba para aclarar y justificar los gastos objeto de esta observación. En este mismo sentido, cabe señalar que no se hizo llegar a este órgano técnico las copias certificadas del presupuesto de obra, de las especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, en su caso, además del programa calendarizado integral de obra, y de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, en donde se adviertan los factores que integran los costos por unidad de cada uno de los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ser ejecutados mediante la modalidad de administración directa por el H. Ayuntamiento, y de las constancias que contengan la explosión de insumos. De igual manera, se omitió la entrega de los números generadores de volumetrías de obra ejecutadas directamente por el ente auditado mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto: unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada, y de la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, así como también, no presentan la minuta o acta circunstanciada de terminación de obra, en este contexto no se advierte la correcta ejecución de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$297,514.47

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: MODERNIZACIÓN DE CAMINO GUACHINANDO-ZACATONGO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Modernización de camino Guachinando-Zacatongo"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, sin embargo, omitieron proporcionar respecto al inciso a) del Punto 2 de la observación, los soportes comprobatorios suficientes para aclarar y justificar las diferencias volumétricas detectadas por el personal comisionado por este órgano técnico, respecto del concepto: "Cuneta a base de concreto $f'c=200$ kg/cm² incluye: cimbra, materiales, equipo, acarreos y herramienta ..."; respecto del cual se detecta que hubo un volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública del periodo señalado del ejercicio fiscal 2015 dentro de las estimaciones números 3 (tres) y 4 (cuatro), de 937.50 metros lineales; pero el volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, visita de inspección física y mediciones efectuadas en la obra fue de 654.20 metros lineales; advirtiéndose una diferencia volumétrica de 283.30 metros lineales; que multiplicados por su precio

unitario de \$267.43/metro lineal, arroja un importe sin aclarar ni justificar por la cantidad de \$75,762.92 más I.V.A., que asciende a un importe total de \$87,884.99; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado por concepto de pagos efectuados por renta de maquinaria, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$87,884.99

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Mantenimiento de la plaza principal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, al no haber presentado las copias certificadas del presupuesto de obra, de las especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, en su caso, además del programa calendarizado integral de obra, y de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, en donde se adviertan los factores que integran los costos por unidad de cada uno de los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ser ejecutados mediante la modalidad de administración directa por el H. Ayuntamiento, y de las constancias que contengan la explosión de insumos. De igual manera, se omitió la entrega de las memorias de gastos, por el importe observado, de los números generadores de volumetrías de obra ejecutadas directamente por el ente auditado mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; así como la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones, respuestas, etc.; así como también, no presentan la minuta o acta circunstanciada de terminación de obra, debidamente signada por los servidores públicos municipales responsables; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$142,819.97.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Reconstrucción de banquetas en la Cabecera Municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la

documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, al no haber presentado las copias certificadas del presupuesto de obra, de las especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, en su caso, además del programa calendarizado integral de obra, y de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, en donde se adviertan los factores que integran los costos por unidad de cada uno de los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ser ejecutados mediante la modalidad de administración directa por el H. Ayuntamiento, y de las constancias que contengan la explosión de insumos. De igual manera, se omitió la entrega de las memorias de gastos, de los números generadores de volúmenes de obra ejecutadas directamente por el ente auditado mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto: unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados, sin poder clarificar los conceptos que se ejecutaron en dicha obra y los costos de los mismos, como su debida comprobación, de igual manera no se integra el croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; así como la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones, respuestas, etc.; aunado a todo ello, no presentan la minuta o acta circunstanciada de terminación de obra, debidamente signada por los servidores públicos municipales responsables; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$791,119.23,.

OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN CAMINO LLANO GRANDE LA CORONILLA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación Camino Llano Grande La Coronilla”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, al no haber presentado evidencia alguna que permita acreditar que los consumos de combustible tengan relación directa con la ejecución de los trabajos de la presente obra, por lo que tampoco aportan elementos de prueba para aclarar y justificar los gastos objeto de esta observación. En este mismo sentido, no se hizo llegar a este órgano técnico las copias certificadas del presupuesto de obra, de las especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, en su caso, además del programa calendarizado integral de obra, y de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, en donde se adviertan los factores que integran los costos por unidad de cada uno de los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ser ejecutados

mediante la modalidad de administración directa por el H. Ayuntamiento, y de las constancias que contengan la explosión de insumos. De igual manera, se omitió la entrega de los números generadores de volúmenes de obra ejecutadas directamente por el ente auditado mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto: unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; por lo cual, no es posible validar la correcta ejecución de los trabajos realizados en razón de los reportados y pagados, tampoco se remite la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones, respuestas, etc., sin poder advertir los procesos constructivos dentro de dicha obra, de la misma forma, no presentan la minuta o acta circunstanciada de terminación de obra, motivo por el cual, no se evidencia el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$196,619.00.

OBSERVACIÓN: No. 08. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE MANANTIAL LOS NARANJOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de Manantial Los Naranjos"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, al no haber presentado las copias certificadas del presupuesto de obra, del programa calendarizado integral de obra, y de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, en donde se adviertan los factores que integran los costos por unidad de cada uno de los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ser ejecutados mediante la modalidad de administración directa por el H. Ayuntamiento, y de las constancias que contengan la explosión de insumos. De igual manera, se omitió la entrega de los números generadores de volúmenes de obra ejecutadas directamente por el ente auditado mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto: unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; razón por la cual no existen elementos de prueba suficientes para comprobar y verificar que los gastos generados por la adquisición de materiales y suministros adquiridos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$216,398.03.

OBSERVACIÓN: No. 09. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO GUACHINANGO-GUACHINANGUILLLO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación del Camino Guachinango-Guachinanguillo"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, al no haber presentado evidencia alguna que permita acreditar que los consumos de combustible tengan relación directa con la ejecución de los trabajos de la presente obra, por lo que tampoco aportan elementos de prueba para aclarar y justificar los gastos objeto de esta observación. En este mismo sentido, no se hizo llegar a este órgano técnico las copias certificadas del presupuesto de obra, de las especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, en su caso, además del programa calendarizado integral de obra y de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, en donde se adviertan los factores que integran los costos por unidad de cada uno de los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ser ejecutados mediante la modalidad de administración directa por el H. Ayuntamiento, y de las constancias que contengan la explosión de insumos. De igual manera, se omitió la entrega de los números generadores de volumetrías de obra ejecutadas directamente por el ente auditado mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada, por lo cual, no se tiene la certeza de que los volúmenes y conceptos cobrados sean acorde con los ejecutados, esto sin dejar de señalar que tampoco se remite la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones, respuestas, etc.; así como también, no presentan la minuta o acta circunstanciada de terminación de obra, en este contexto no se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$139,722.10.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 01- CUENTA CONTABLE: 5241 441 602.- FOLIO NO.- 836.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se analizó la orden de pago No. C256658, de fecha 22 de diciembre de

2015, elaborada por concepto de “Compra de 85 Calentadores Solares de 12 Tubos en Acero Inoxidable para el programa apoyo a Migrantes 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorizó la compra de calentadores solares para el programa de Apoyo a Migrantes 2015; acreditando con ello, que el gasto fue debidamente aprobado por parte del máximo órgano del gobierno municipal. De la misma manera se adjuntó la copia certificada de los lineamientos para la operación del fondo de Apoyo a Migrantes, emitidos por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual cuenta con el anexo de entidades federativas y municipios para recibir recursos del fondo de apoyo a migrantes, donde se encuentra el Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco como de las cotizaciones de calentadores solares, emitidas respectivamente por diversos proveedores, habiéndose elegido la que presentó el precio más bajo en favor de las arcas públicas del ente municipal auditado. De igual manera se acompaña la relación de beneficiarios del programa, en la que se indican los nombres y a la Delegación Municipal que pertenece cada uno; a la cual se incluyen copias certificadas de los anexos de comprobación individual, sellados y firmados por el Enlace Municipal, los recibos de recursos debidamente firmados, cada uno, por las personas que se encuentran señaladas en la relación antes referidas, los cuales se elaboraron en formatos de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Jalisco y en donde se anexan las copias de sus identificaciones oficiales IFE y memorias fotográficas respectivas, en las que se puede observar que las firmas son las que aparecen en cada uno de los recibos de recursos ; de lo que se deduce que recibieron a satisfacción el apoyo en especie, consistente en un calentador solar del fondo de apoyo a Migrantes correspondiente al ejercicio fiscal 2015, para aplicarlo en la mejora de su vivienda; instrumentos por medio de los cuales se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RED DE DRENAJE Y CONSTRUCCIONES DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN CALLE CONSTITUCIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Red de drenaje y construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Constitución, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los contratos de renta de maquinaria, las tarjetas de análisis de costo horario, las bitácoras y croquis de los trabajos realizados, aclarando los pagos efectuados por renta de maquinaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$5'572,104.18, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$206,400.00, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$5'365,704.18

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.